

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O****"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Se le hace saber que en el expediente número **167/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO DE FIRMA y ESCRITURA**, promovido por **CYNTHIA YESENIA MACEDO GUTIÉRREZ** en contra de **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA**, las siguientes prestaciones:

1.- EI OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, ante notario público que deberá designarle representante legal de **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor de la suscrita, en cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha cuatro de julio del dos mil ocho, signado entre la parte actora y la señalada como demandada, respecto del inmueble identificado como "casa marcada con el número cuatrocientos cinco de la calle José María Arteaga oriente, y terreno que se ocupan que es el lote número veintiocho de la manzana tres, de la Colonia Cuauhtémoc, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas: Al norte, en diez metros lotes veintidós y veinticuatro; Al sur, en igual medida con calle José María Arteaga; Al oriente, en veinticinco metros, con lote veintinueve; Al poniente, en igual medida con lote veintisiete. Con el fin último, que se ordene al demandado comparecer ante notario público designado y firme la escritura, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juez de conocimiento firmará en su rebeldía.

2.- EI PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que el presente juicio origine para la suscrita desde su inicio hasta su conclusión.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Ello en razón a que, desde el cuatro (04) de julio de dos mil ocho (2008), mediante contrato privado de compraventa suscrito por **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA** como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

- Que en dicho contrato en la cláusula segunda, se pactó como precio del inmueble la cantidad de \$950,000.00 M.N. (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que fueron cubierto por el actor.

- Desde la fecha mencionada anteriormente, hasta el momento de **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA** se ha abstenido de formalizar el contrato de compraventa respectivo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por **TRES** veces de **SIETE** en **SIETE** días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de **MAYOR CIRCULACIÓN** en la entidad y en el **BOLETÍN JUDICIAL**.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que, en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: **www.pjedomex.gob.mx**, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que  **señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal** con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

842.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V.

Se les hace saber que en el expediente 34/2015 en el Cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio dentro Juicio Ordinario Civil, promovido ARACELI ALPIZAR CERROS, en contra de ISRAEL GONZALEZ BARRERA y ERIKA JASSO MARTINEZ así como de la moral denominada LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante auto de fecha TRES 03 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, el Juez de conocimiento dicto un auto que en su parte conducente dice: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación, Toluca, México, a nueve 9 de agosto de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES 3 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Publíquese.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

844.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO.

En el expediente 1188/2021, NOE SALAZAR HUAZO por su propio derecho, demandó a su hijo ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; la cancelación definitiva de la pensión alimenticia en favor del demandado; correspondiente al 20% de los ingresos del actor, fundándose en los siguientes HECHOS: 1. En el año dos mil diez la señora ERIKA CASTILLO GONZALEZ interpuso procedimiento de GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra del actor, al que le recayó el número de expediente 715/2010 radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el que mediante sentencia definitiva se ordeno se descontara en concepto de pensión alimenticia el porcentaje de 20% de los ingresos del actor. Que en el año dos mil diecisiete la señora ERIKA CASTILLO GONZALEZ decidió unirse en concubinato con otra persona, dejando su hijo al cuidado de su abuela materna. Que su hijo ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO vivió por cuatro meses en el domicilio del actor, posteriormente decidió regresar al domicilio de su abuela materna siendo que la progenitora ERIKA CASTILLO GONZALEZ es quien cobra la pensión cantidad que se le descuenta al actor en concepto de pensión alimenticia, así mismo que su hijo decidió estudiar hasta el grado de secundaria, y a la edad de 16 años decidió comenzar a trabajar en lapsos cortos y en diferentes empleos. Que en mayo del año dos mil veintiuno ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO a tener una plática con su progenitor le comento al actor que se unió en concubinato con una muchacha que ya vivía con él en su domicilio, y que se encontraba trabajando en una fábrica sin que especificara en nombre de la fuente laboral, acordando ambos que comenzarían con el trámite para cancelar la pensión alimenticia. En ese sentido, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO, sin obtener dato alguno, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandado ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

853.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ESMERALDA CORONILLA ROCHA.

A usted, por este medio, se hace saber que ALEJANDRA CORONILLA ROCHA, JUAN CORONILLA ROCHA, MARÍA DEL CARMEN CORONILLA ROCHA, ESMERALDA CORONILLA ROCHA Y RUBÍ CORONILLA ROCHA, en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022) promovieron por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 7889/2022, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA MARÍA ROCHA MEDINA, para lo cual exhibió acta de defunción de ANA MARÍA ROCHA MEDINA quien falleció en fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil dieciséis (2016), así mismo tuvieron a bien exhibir acta de defunción de CARMELO CORONILLA quien falleció en fecha seis (06) de agosto del dos mil veinte (2020) con quien contrajera matrimonio civil la autora de la presente sucesión, situación que se acredita con acta de matrimonio registrada en el Juzgado (31) treinta y uno, libro catorce (14), foja trece (13), año de registro mil novecientos setenta y dos (1972) y por último tuvieron a bien exhibir cinco (05) actas de nacimiento mediante las cuales ALEJANDRA CORONILLA ROCHA, JUAN CORONILLA ROCHA, MARÍA DEL CARMEN CORONILLA ROCHA, ESMERALDA CORONILLA ROCHA Y RUBÍ CORONILLA ROCHA acreditan su parentesco con ANA MARÍA ROCHA MEDINA.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023) se ordenó la notificación de la vista a ESMERALDA CORONILLA ROCHA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, todos a nivel estatal; haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente la legal notificación del presente proveído, deberá comparezca a DEDUCIR Y JUSTIFICAR.- Los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejen de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita; debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación.

En cumplimiento al auto de cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023) se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la Publicación cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

854.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, se hace de su conocimiento que CITLALI Y RAMSÉS ISAAC DE APELLIDOS MARTÍNEZ MORENO, por su propio derecho, bajo el expediente número 190/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con Residencia en Ixtapan de la Sal; promovieron INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y DE CONVENIO, Reclamando: El cumplimiento del resolutivo segundo de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, así como el cumplimiento de la cláusula sexta inciso b, del convenio de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, por lo que la Juez por auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

860.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, se le hace saber que en el expediente 328/2017, relativo al Juicio de Usucapión en donde ARNULFO GARCÍA ESCALONA, ejercitó la acción de usucapión que le compete de MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, demandando las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de prescripción adquisitiva de buena fe del inmueble consistente en el 0.020431 % de indiviso dentro del condominio y el 0.001476 % del indiviso dentro de la unidad del Lote de Terreno Uno Condominal Vertical de Cuarenta y Ocho viviendas, indivisos representados en el Departamento 201 del Edificio "1C", inmueble que forma parte del Conjunto Urbano de Tipo Habitación Popular denominado "La Foresta", con una superficie total de 58.76 metros cuadrados.

2. La cancelación de antecedentes registrales;

3. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, IRMA ANASTACIA VELÁZQUEZ celebró contrato privado de compraventa adquiriendo el inmueble vinculado a este proceso;
2. MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ arrendó el inmueble vinculado a este sumario al accionante;
3. Que no se ha realizado el cambio de propietario;
4. El treinta de julio de dos mil cinco el accionante celebró con MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ un contrato de promesa de compraventa y posteriormente celebraron convenio firme de finiquito respecto del contrato de promesa de compraventa, realizando el pago correspondiente pactado en dicho contrato;
5. Que el accionante tiene la posesión del inmueble desde el treinta de julio de dos mil cinco.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través de la sentencia dictada el ocho de junio de dos mil dieciocho, ordenó se realizará el emplazamiento a MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

861.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

REBECA GIL, LUIS MANUEL GIL RODRIGUEZ, FRANCISCO MORELOS RAMIREZ Y NESTOR CASTELLANO FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 53/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ADRIANA MARTÍNEZ SANCHEZ, le demanda la RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, respecto del inmueble ubicado en Calle Oriente 39 número oficial 64, Manzana 104, lote 29 Zona 2, Colonia Unión de Guadalupe, Chalco, Estado de México, con una superficie erróneamente asentada total de 159.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 28.76 mts Colinda con Lote treinta y seis, al Sureste: 11.50 mts Colinda con Lote siete; al Suroeste 22.00 mts, Colinda con Lote veintiocho, y al Noroeste: 06.00 mts Colinda con Calle sin nombre; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de agosto del año dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

863.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 709/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A DOLORES URQUIZA DELGADO.

ANDREA URQUIZA ALBA, por propio derecho, promueve demanda reconvenional en contra de DOLORES URQUIZA DELGADO Y JOSE ANTONIO ROJANO SANCHEZ, derivado del juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por JOSE ANTONIO ROJANO SANCHEZ, en contra de ANDREA URQUIZA ALBA, dentro del expediente 709/2019, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare judicialmente que ha operado la prescripción en favor de la parte actora, respecto del inmueble LOTE DE TERRENO, UBICADO EN CALLE UNION, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA LAS GRANJAS ARENAL, POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE

ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20 metros con lote cinco, al sur: 20 metros con lote siete, al oriente: 7 metros con parcela y al poniente: 7 metros con calle; B) La declaración judicial que soy la única y legítima propietaria del inmueble antes descrito; C) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que dicte su señoría, en el Instituto de la Función Registral; D) El pago de gastos y costas que sean generados en el presente juicio. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 20 de diciembre de 2009, mediante contrato de cesión de derechos, adquirí la propiedad de la fracción de terreno descrito con antelación; 2.- Se me expuso que el origen de la transmisión deriva del certificado de derechos parcelarios, expedido a la ahora fallecida REYES SANCHEZ TEXCOCANO, también conocida como MARIA REYES SANCHEZ TEXCOCANO, conforme a los siguientes actos traslativos de derechos: a) mediante certificado parcelario número 199090, el presidente ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON otorgo a REYES SANCHEZ TEXCOCANO, también conocida como MARIA REYES SANCHEZ TEXCOCANO, la titularidad de la parcela 557 Z-3 P1/1, inscrita en el Registro Nacional Agrario, bajo el número de folio 15FD00198993, b) Mediante cesión de derechos relativos a la parcela 557 Z-3 P1/1, REYES SANCHEZ TEXCOCANO, también conocida como MARIA REYES SANCHEZ TEXCOCANO cedió los derechos a favor de ARMANDO AGUSTIN BEAÑA. Dicho convenio fue celebrado ante la presencia de los testigos MARTIN GUTIERREZ CARMONA Y RAFAEL ROJANO SANCHEZ. C) Después mediante contrato de cesión de derechos de 31 de mayo de 1999, en su carácter de cesionario y poseedor de la parcela 557, ARMANDO AGUSTIN BEAÑA cedió a favor de LAURA BUITRON, el lote de terreno ubicado en la Manzana 1, Lote 6, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias antes señaladas. D) La siguiente cesión de derechos fue celebrada entre LAURA BUITRON e IRMA ELIZABETH OLGUIN HERNANDEZ, respecto del inmueble ya referido, en fecha 13 de marzo de 2002. E) La siguiente cesión de derechos fue celebrada entre IRMA ELIZABETH OLGUIN HERNANDEZ Y DOLORES URQUIZA DELGADO, respecto del mismo inmueble en fecha 05 de marzo de 2008. F) DOLORES URQUIZA DELGADO me cedió los derechos de propiedad y posesión del referido predio, el cual actualmente está ubicado con las medidas y colindancias señaladas en el párrafo uno. Dicha cesión fue celebrada el 20 de diciembre de 2009, este documento es apto para acreditar el interés jurídico en el juicio de amparo. 3.- Desde que adquirí el inmueble referido y durante la traslación de los derechos posesorios y de propiedad durante el periodo de 1998 a 2019, nunca existió una interrupción a la posesión del terreno que adquirí. 4.- La suscrita como posesión del inmueble ya referido desde diciembre de 2009, según el justo título que ampara mi adquisición. Toda vez que la posesión es de buena fe, los cinco años que la ley establece para que opere la prescripción han transcurrido en exceso. 5.- El pago del inmueble se realizó según lo pactado, es claro que se configuro la transmisión de la propiedad a favor de la suscrita, es decir en diciembre de 2009, se me otorgo la posesión a título de dueña el inmueble. 6.- A partir de esa fecha, he poseído de manera pública, pacífica, continua, y a título de dueña el inmueble antes descrito. 7.- Los hechos narrados con anterioridad, son de conocimiento y les consta a diversas personas que habitan cerca del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble de la presente acción, a quienes en su momento designare como testigos. 8.- Resulta claro que en el caso que nos ocupa la acción ejercitada es procedente, en virtud de que se reúnen todos los requisitos legales y jurisprudenciales para su procedencia. Por ello, solicito a su señoría la declaración judicial de que respecto al inmueble materia de la controversia, ha operado la prescripción positiva en favor de la suscrita y se ordene la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral.

Haciéndosele saber a la demandada reconvenzional que deberá comparecer a este Juzgado dentro de término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento, que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, de conformidad con los artículos 1.165, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

866.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 933/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (nulidad de contrato), promovido por GREGORIO URBANO ARZATE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA AZUCENA ARZATE CONSTANTINO Y JUANA CONSTANTINO VALENCIA EN CONTRA DE PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, a travez del cual reclama la siguientes prestaciones. A).- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta del denominado Contrato Privado de Compraventa supuestamente firmado el 12 doce de agosto del 2009 dos mil nueve y certificado el 12 doce de enero del 2021 dos mil veintiuno, supuestamente celebrado entre Gregorio Urbano Arzate Díaz, en su supuesto carácter de vendedor y Pudencia Josefa Garduño Estrada, en su supuesto carácter de compradora, sobre el lote de terreno denominado "El Zuco" ubicado en la Avenida Ignacio Allende sin número Colonia Santa María, 52100 Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con cuenta catastral número 041041646100000, mismo que se exhibe en copia certificada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la hoy actora no cuenta con el original, sin embargo, el mismo obra en poder de la demandada, a quien atento al principio de cargas dinámicas de la prueba se le habrá de requerir para su exhibición en original al momento de contestar la demanda, debiendo apercibir a la demandada que en caso de no hacerlo se tendrán por demostrados los hechos de la demanda de la actora, en caso de no exhibir dicha documental, siendo que la causa que dará lugar a la declaración de inexistencia o nulidad, radica en que Gregorio Urbano Arzate Díaz, no expresó su consentimiento, dado que nunca firmó ese contrato, siendo que la firma que se le atribuye es falsa, pues no proviene como origen gráfico del hoy de cujus, por tanto, al no haber consentimiento, no puede existir el supuesto contrato de cuya nulidad se demanda, siendo que ese documento no puede producir efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción, resultando que puede ser invocado por todo interesado, debiendo considerar que la diferencia entre inexistencia y nulidad es meramente teórica. B).- Como consecuencia y efecto de la nulidad que se demanda, imponer a las demandadas, la destrucción de forma retroactiva de todos los efectos y consecuencias que pudiera haber producido el citado documento supuesto contrato de compraventa descrito en el inciso que antecede, dado que al no contar con una declaración de voluntad, es decir, falta de consentimiento, no produce ni producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción y puede invocarse por todo interesado. C).-

Como consecuencia y efecto de la nulidad que se demanda, imponer a la demandada, el pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios que se ha causado a la sucesión de la actora, los cuales, serán calculados en ejecución de sentencia. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación los cuales, también serán calculados en ejecución de sentencia.

Por lo que se ordenó el emplazamiento mediante publicación de los edictos a la demandada Pudencia Josefa Garduño Estrada haciéndole saber la radicación del Juicio Ordinario Civil instaurada en su contra y que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos confesándolos o negándolos si son propios o si los ignora o refiriéndose como tuvieron lugar en el entendido de que ante su silencio o evasivas se tenderán por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo deberá de hacer valer sus defensas y excepciones cualquiera que sea su naturaleza. Asimismo se le previene para que señale domicilio procesal dentro de la ubicación territorial de este juzgado (colonias Centro y La Estación Lerma México), y/o domicilio electrónico (FEJEM) para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se exhibe en este Juzgado edictos que se publicarán en 1).- El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación, en esta ciudad y 3).- En el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo (por conducto de la notificadora). Edictos que se expiden el día uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.  
869.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO BARRERA GOMEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 02/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CATALINA VAZQUEZ FLORES, en contra de FEDERICO BARRERA GOMEZ, se dictó auto de fecha diez (10) de Enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- se declare sentencia definitiva en la vía de prescripción positiva respecto de una fracción inmersa en el inmueble ubicado en BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; con clave catastral 093 02 44 6000 0000, solicitando que la resolución sirva como título de propiedad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha once de septiembre de dos mil diez, la parte actora, celebro un contrato de compraventa con el hoy demandado, respecto de la casa habitación ubicada en el inmueble descrito anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 18.00 metros con lote 58, sur: 18.00 metros con lote 56, oriente 8.00 metros con lote 7 y al poniente 8.00 metros con boulevard Coacalco; desde la fecha citada la parte actora ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, asimismo, se han ejercido actos de dominio y posesión en dicha calidad (propietario) cumpliendo cabalmente con las contribuciones respecto al pago de predio, agua y luz, acreditando con los anexos exhibidos. En consecuencia, FEDERICO BARRERA GOMEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

874.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA.

NADIA LAURA SANCHEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 46/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA CURBELO VIUDA DE

AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

Que en fecha dos (02) de Abril del año dos mil trece (2013), la suscrita, NADIA LAURA SANCHEZ AGUILAR, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor LAURO SANCHEZ ACEVES, una fracción del inmueble ubicado en la calle Galeana número ciento diecisiete (117), lote tres (03), manzana Ocho GUION a (08-A) Colonia Barrón Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido actualmente como inmueble ubicado en calle Hidalgo, número ciento diecisiete (117), manzana ocho guion A (08-A), lote tres (03), Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400. Con los siguientes datos registrales; folio real electrónico 00028456, a nombre de las C. MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO; MARIA CURBELO VIUDAD DE AZURMENDI; MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 20.77 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO.

AL SUR: 17.48 METROS COLINDA CON LOTE 4.

AL OESTE: 17.48 METROS COLINDA CON CALLE JUAREZ.

AL PONIENTE: 23.40 METROS COLINDA CON LOTE 1.

Superficie total del terreno: 419.63 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Debido a la compraventa que refiero en el presente juicio he poseído desde el día dos de abril del año dos mil trece, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

En el entendido que se le hace saber a las codemandadas que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

876.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

A: JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE.

Que en los autos del expediente número 285/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ANGELINA PALLARES SANCHEZ, en contra de JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE, por auto dictado en fecha diez de julio de dos mil veintitres, se determinó emplazar por medio de edictos a los demandados JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE para que deduzcan lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que ha usucapido a mi favor la FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO FORMADO POR LOS CONOCIDOS COMO "MOHONERA", "QUEMADO" Y "MOHONERA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO; actualmente, FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,141.86 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) y tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 4.90 METROS Y 39.10 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR: 32.60 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. AL ORIENTE: 44.75 METROS CON FIDEL SÁNCHEZ ZARCO. AL PONIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 16.50 METROS Y 3.90 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. B).- Que de poseedora, me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos los elementos que la Ley establece para Usucapirlo, a fin de que se decrete que la usucapición se ha consumado, y por ende, la suscrita he adquirido la propiedad. C).- Que tengo derecho a que la sentencia, que se dicte ejecutoriada que declare procedente la presente acción de usucapición, se INSCRIBA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO y me sirva en lo sucesivo como TÍTULO DE PROPIEDAD. D).- El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1. Es el caso que el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, con el Folio Real Electrónico número: 00366588, a favor de JESÚS MENDOZA LUQUE. 2.- Es de señalar que, el hoy codemandado JESÚS MENDOZA LUQUE, celebró contrato de compraventa con el hoy codemandado JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, respecto del inmueble materia del presente juicio, quien a su vez, vende a la suscrita, una fracción de terreno de dicho inmueble tal. 3.- Que en fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa y tres, la suscrita ANGELINA PALLARES SÁNCHEZ, celebre contrato de compra venta con el ahora codemandado el señor JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, respecto de la FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO FORMADO POR LOS CONOCIDOS COMO "MOHONERA", "QUEMADO" Y "MOHONERA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; actualmente, FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO

DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,141.86 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) y tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 4.90 METROS Y 39.10 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR: 32.60 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. AL ORIENTE: 44.75 METROS CON FIDEL SÁNCHEZ ZARCO. AL PONIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 16.50 METROS Y 3.90 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. Asimismo, desde el momento de la celebración de dicho contrato la suscrita pagó la totalidad del precio pactado al vendedor y me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir materia del presente asunto. 4.- El inmueble fracción de terreno a usucapir FORMA PARTE DE UNA SUPERFICIE MAYOR que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a favor del codemandado JESÚS MENDOZA LUQUE con el Folio Real Electrónico número 00366588, como sigue: FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO FORMADO POR LOS CONOCIDOS COMO "MOHONERA", "QUEMADO" Y "MOHONERA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: con una superficie de 3,715.00 METROS CUADRADOS y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 52.00 Metros con camino de Cuautitlán a Tultepec; Al Sur: 42.30 Metros con terreno del que formo parte; Al Oriente: 102.00 Metros con terreno del que formo parte, que se reservó el señor Roman Hidalgo y Al Poniente: 73.65 Metros con propiedad que es o fue de la señora Limas: bajo la Partida número 717: Volumen: 236; Libro Primero: Sección Primera: de fecha: 24 DE JULIO DE 1990. 5.- Es el caso, que desde la firma del contrato de compraventa adquirí todos los derechos del inmueble materia de la presente demanda, reiterando que, en ese acto me fue entregada la posesión de dicho inmueble a usucapir por parte del ahora codemandado JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES. 6.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, la suscrita adquirió todos los derechos del inmueble objeto del presente asunto, asimismo, me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que, desde entonces, lo he poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por un lapso mayor a cinco años. 7.- Tengo la necesidad de obtener TÍTULO DE PROPIEDAD del inmueble materia del presente juicio, así como su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndole saber a los demandados JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, en el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día tres de agosto de dos mil veintitrés.

Validación del edicto. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

307-A1.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR, expediente 1252/2018, obra el proveído, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

(...) Y como lo solicita el promovente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'270,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo exhibido por la parte actora y del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. En ese sentido, se convocan postores. (...)

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

(...) procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: "LOTE DIECISIETE, MANZANA DOSCIENTOS VEINTINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE NOGALES, DE LA CALLE FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; anunciándose su venta mediante edictos que se publicarán dos veces en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. (...).

En ese sentido, se convocan postores, y en virtud de que, el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre. Se concede un término de CUARENTA DÍAS, al Juez exhortado, para su diligenciación; otorgándose al C. Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, girar oficios y todas aquellas gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto de mérito. (...).



ATENTAMENTE.- MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

988.- 22 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

Secretaría "B".

Expediente: 342/2010.

Ciudad de México a 10 de Julio del 2023.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 antes HIPOTECARIA VERTICE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO DAVID ALVA RAMOS y ELEONORA FABBRI CELIS, mediante proveído de cuatro de julio del dos mil veintitrés, se ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO DOS, DE LA CERRADA ZELTZIN, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS OLIVOS" UBICADO EN LA CARRETERA LAS ANIMAS COYOTEPEC NÚMERO SEIS, SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que aparece en el certificado de gravámenes como CONJUNTO DENOMINADO "LOS OLIVOS", SAN JOSÉ PUENTE GRANDE CALLE: AVENIDA ZELTZIN, CARRETERA LAS ANIMAS COYOTEPEC NUMERO 6, MANZANA 3, LOTE 23, CASA 2, COLONIA LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene un precio de \$1,082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen rendido por el Arquitecto JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble hipotecado, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el Periódico "HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1032.- 24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 805/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por FRANCISCO JAVIER CORDOVA SOSA, en contra de EDGAR ÁLVAREZ GURZA se dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente: A) La declaración de que el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle de FONTANA ROSA, CASA 11, LOTE 3, SECCION LA LAGARTIJA, DE BOSQUES DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, B) La restitución del inmueble aludido con todos sus frutos y accesorios y el pago de gastos y costas. Basándome para ello en los siguientes hechos. 1.- Con lo que se acredita con la copia certificada del título de propiedad que se exhibió como documento base de la acción, es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Fontana Rosa Casa 11, Lote 3, sección La Lagartija, de Bosques de Avándaro, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias, al Suroeste: 720 metros con área común; al Sureste: 720 metros con área común, al Noreste: 720 metros con área común, escritura formalizada ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, bajo el expediente 1340/2014 en el cual se me declaró propietario de la casa 11 del Fraccionamiento La Lagartija en Bosques de Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México; 2.- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor; 3.- En esas condiciones me veo en la necesidad de reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia con frutos y acciones, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a EDGAR ÁLVAREZ GURZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1053.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**(EMPLAZAR).**

EMPLAZAR A: SIERRA HOYOS RICARDO.

En los autos del expediente 333/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES REYES MARIA PAZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE MENDOZA AGUILAR, contra SIERRA HOYOS RICARDO; se hace saber que se dictó auto de ocho de agosto del año dos mil veintitres, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SIERRA HOYOS RICARDO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Se declare en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en AVENIDA ARROYO NUMERO NOVENTA Y DOS, AHORA AVENIDA MARIO COLIN NUMERO 12, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, POR CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA VERBAL REALIZADA ENTRE AMBOS EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 1987, B) Se dicte sentencia definitiva en la cual se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR, declarándonos propietarios del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de la demanda, HECHOS: 1.- Desde el 14 de agosto de 1987, la parte actora celebro un contrato verbal con SIERRA HOYOS RICARDO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Arroyo Número 92, Ahora Avenida Mario Colín Número 12, Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2.- En 14 de agosto de 1987, se pagó el precio pactado en el contrato verbal por la cantidad de \$1,200.00.00 (un millón doscientos mil peros 00/100 M.N.) 3.- Hecho el pago el ahora demandado hizo entrega del inmueble a JORGE MENDOZA AGUILAR, por lo que desde ese momento se encuentran como poseedor de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble ubicado en del inmueble ubicado en Avenida Arroyo Número 92, Ahora Avenida Mario Colín Número 12, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SIERRA HOYOS RICARDO, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitres. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; ocho de agosto de dos mil veintitres. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1058.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HORTENSIA JIMENEZ CERVANTES por su propio derecho, promueve, en el expediente 1548/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION EN CONTRA DE SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ Y SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Adquisitiva por medio de USUCAPION: Considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, en virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), celebramos como la Parte Vendedora el señor SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ con el consentimiento de su esposa SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE y como la Parte Compradora la hoy parte Actora, respecto de EL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido Catastralmente como MZ. 44, LT. 4, PLAYA CATALINA N. 13 QUEBRADA SECCION ANAHUAC o CDA. DE PLAYA CATALINA 13, COLONIA LA QUEBRADA, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 METROS CUADRADOS), con CLAVE CATASTRAL "1210200419000000", con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, en Ocho Metros, con Lote Diecinueve, AL SUR, en Ocho Metros, con Calle Cerrada de Playa Catalina, que es su ubicación, AL ORIENTE, en Quince Metros, con Lote Cinco, AL PONIENTE, en Quince Metros, con Lote Tres. Documento que adjunto en ORIGINAL, como documento base de la acción. b).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de Cuautitlán Estado de México, la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio en relación a EL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido Catastralmente como MZ. 44, LT. 4, PLAYA CATALINA N. 13 QUEBRADA SECCION ANAHUAC o CDA. DE PLAYA CATALINA 13, COLONIA LA QUEBRADA, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a favor de la suscrita de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA NOVENA del Contrato Privado de Compraventa celebrado el día Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), materia de la presente litis c).- Los gastos y costas que el presente juicio genere. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- En fecha Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA como la parte vendedora el señor SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ quien compareció con el consentimiento de su esposa SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE y como la parte compradora la hoy parte actora de este hecho fueron Testigos OLGA JIMENEZ CERVANTES Y GILBERTO QUIRINO GARCIA, II.- En la CLÁUSULA SEGUNDA ambas partes establecimos como precio de venta la cantidad de \$250,000.00 misma que fue pagada en su totalidad mediante pago en efectivo a la firma de dicho contrato en el inmueble materia del

presente juicio, tal y como quedo acordado en dicha Cláusula antes mencionada del multicitado celebrado el día Diecisiete de Mayo del Año Dos Mil. III.- El "concepto de propietario como presupuesto indispensable para la prosecución de la acción que se pretende, en tal supuesto, y toda vez que el suscrito acreditará que cuenta con los requisitos exigidos por la ley para la adquisición, entonces quedará acreditado irrefutablemente el concepto de propietario. Igualmente señalan que aquel que manifieste poseer en concepto de propietario deberá demostrar la existencia de un título del que se derive la posesión, en el caso concreto la causa que trae consigo la posesión del suscrito es el contrato de compraventa. Señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de Propietario, en Forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, en virtud de que jamás he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo a la posesión que he detentado y, en el cual he realizado mejoras, hechos y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos. IV.- Asimismo no omito señalar a su Señoría que la suscrita actora hace constar que el SEÑOR SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ, es quien aparece como Titular Registral Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, lo que acredito con el ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION. V.- Por último, cabe señalar que en la parte final del Contrato de Compraventa referido, se hace mención que para la interpretación y cumplimiento del mismo, se regirán a los Tribunales del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo competentes para conocer los Juzgados de dicho Distrito.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1059.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: LOS PRESUNTOS HEREDEROS: LIDIA, YOLANDA, VICTOR RAUL Y JORGE TODOS DE APELLIDOS AVILA PEREZ.**

Se hace saber que JUAN MONROY GUTIERREZ, promueve PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAUL AVILA HERNÁNDEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 442/2021 a efecto de solicitar se le nombre como representante legal y se le otorguen facultades de administración y dominio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: El de cujus RAÚL AVILA HERNÁNDEZ FALLECIÓ EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 42, EL DÍA 23/02/2020, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL DE CUJUS RAÚL AVILA HERNANDEZ Y MARGARITA PÉREZ GUTIERREZ, PROCREARON HIJOS DE NOMBRES: MARICELA, ELVIA, LIDIA, YOLANDA, VICTOR RAÚL Y JORGE TODOS DE APELLIDOS AVILA PÉREZ, ESTABLECIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN CALLE 16 SEPTIEMBRE SIN NUMERO, ESQUINA CALLE GENERAL ANAYA, EN EL POBLADO DE AMPLIACIÓN OZUMBILLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Por los autos de fecha veinticinco de abril, dos de mayo ambos del año dos mil veintidós y tres de julio del año dos mil veintitrés: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del secretario, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibido a la parte demandada que si pasado el tiempo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en el lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO M.C.P. JUAN ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

1060.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1526/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JOSE LUIS NERI REYES con vista a TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, obra el auto de fecha once de julio de dos mil Vientitrés en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, con la finalidad de que se apersona la cónyuge TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor JOSE LUIS NERI REYES promueve solicitud de Divorcio Incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, señalando como último domicilio de su aun cónyuge el ubicado en Condominio 97 noventa y siete, casa 12 doce, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de Cuautitlán México, Estado de México.

Propuesta de convenio del señor JOSE LUIS NERI REYES. PRIMERA.- Servirá de habitación al suscrito durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, el domicilio ubicado en Cerrada Sauce Manzana 18 dieciocho, lote 4 cuatro, casa 59 cincuenta y nueve, Fraccionamiento el Laurel, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, SEGUNDA.- La señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, deberá manifestar el domicilio que habitará durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio, TERCERA.- Respecto de la guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias no aplica, toda vez que no se procrearon hijos durante el matrimonio, CUARTA.- La señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA no cuenta con ninguna discapacidad física o mental, razón por la cual no percibirá pensión alimenticia alguna, QUINTA.- El señor JOSE LUIS NERI REYES manifiesta que trabaja de manera fija y que obtiene ingresos propios del ejercicio de su actividad laboral, razón por la cual no percibirá pensión alimenticia.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha once de julio de dos mil veintitrés; Licenciado Iván Sosa García.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1061.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ.

Que en los autos del expediente número 691/2019 relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por CELIA CHAVEZ HERNANDEZ en contra de FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración Judicial que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión adquiriendo por tal motivo la propiedad del Lote 8 Manzana 6, Colonia Reforma San Luis (actualmente Colonia San Agustín), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 210 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte en 14.80 mts y colinda con propiedad de Antonio López; Al Sur 15.00 mts linda con Vía Gustavo Baz; Al Oriente 14.10 mts linda con lote 9; Al Poniente 14.10 mts linda con Lote 7. b) Como consecuencia de la prestaciones anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México para el Distrito Judicial del Tlalnepantla México, la cancelación y tildación de la inscripción que obra en favor del demandado Francisco Álvarez Gómez, en la Partida 298, Volumen 31, Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio, asentada actualmente en el Folio Real Electrónico número 00043060 y la inscripción de la sentencia definitiva, que me servirá de título de propiedad. c) Se ordene al Registrador la segregación de mi predio asignándole un nuevo asiento registral y folio real con respecto del predio de mayor superficie inscrito bajo la partida 298, Volumen 31, Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio que obra a favor del demandado Francisco Álvarez Gómez d) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de febrero del año de mil novecientos ochenta, mi padre el señor J. Jesús Chávez López, me presto para vivir el Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez, Estado de México; poniéndome en posesión del lote en la misma fecha referida y autorizándome a construir en dicho lote, por lo cual la suscrita construimos un cuarto provisional de treinta y dos metros cuadrados con lamina de cartón. 2.- Para el mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, mi padre y la suscrita celebramos contrato verbal de compraventa respecto del lote 8, de la manzana 6, de la Colonia

Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conviniendo que la superficie del lote de terreno tenía una superficie de 210 metros cuadrados y el precio del terreno sería por la cantidad de \$300.000,00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- Una vez convenido de manera verbal la compraventa del inmueble y con la finalidad de que en lo sucesivo la suscrita me hiciera cargo del pago impuesto predial y demás aportaciones correspondientes al lote de terreno referido, en fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno acudí en compañía de mi padre J. Jesús Chávez López a la receptoría de rentas del Gobierno del Estado de México, ubicada en ese entonces en la avenida del Rosal en la colonia Loma Linda en Naucalpan de Juárez Estado de México, y con su anuencia di de alta a mi nombre el predio y en mi calidad de poseedora el lote 8, de la manzana 6, de la colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México, llenando en ese momento el formato correspondiente con las superficies medidas y colindancias que me proporciono mi padre, datos que quedaron asentados en el formato B-149143, asignándole las autoridades administrativas al inmueble de referencia la cuenta predial 67022U, pagando la suscrita en esa fecha el impuesto predial correspondiente a ese año, así como las aportaciones de carreteras. Hecho que acredito con los formatos y los recibos correspondientes a nombre de a suscrita. Documentos que acompaño a la presente como anexos 1, 2 y 3. 4.- Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto que el formato B-149143 que el rubro 8° referente a la ubicación del predio y que lo es lote 8, de la manzana 6, de la colonia Reforma San Luis Naucalpan de Juárez Estado de México y el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el rubro 14° y que lo es la calle Vía Gustavo Baz número exterior 50, Colonia Reforma S. L. Nau. de J. Naucalpan México se refiere y corresponde al mismo inmueble que he venido poseyendo a título de propietaria de manera continua, pública pacífica y de Buena fe, Documento público que anexo a la presente. 5.- Es el caso que para el año de mil novecientos noventa y uno, inicié a construir en el inmueble, motivo por el cual realizamos una medición en el inmueble de referencia resultando un excedente en la superficie, excedente que la suscite manifesté ante la Receptoría de Rentas de la Colonia Loma Linda, procediendo a la rectificación de las medidas y colindancia, que dando asentado en el rubro 14 y 17 correspondiente a una superficie, medidas y colindancias y superficie de la construcción en el rubro 15 quedando asentados 40m metros y los siguientes datos superficie del terreno 210.00 metros, y las colindancias Norte 14.80 mts, fracc. Lote Señor Antonio López, Sur 15.00 mts con Vía Gustavo Baz; Oriente 14.10 mts Linda con Lote 9, y Poniente 14.10 mts Linda con Lote 7, trámite que realice en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, hecho que acredito con el formato A-383245 expedido por la Receptoría de Rentas Loma Linda, clave 1858 de la Dirección General de Ingreso de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Así mismo manifiesto que mi domicilio quedo asentado para oír y recibir notificaciones y que lo es Avenida Gustavo Baz #50, corresponde al Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis Naucalpan de Juárez, Estado de México. Acompaño a la presente demanda el formato A383245 y el recibo de pago de los derechos a dicha rectificación con lo que acredito con lo manifestado. 6.- Por el tiempo transcurrido en posesión del inmueble multicitado y ya cubierto en su totalidad el monto total del pago y en razón de las correcciones hechas en relación a la superficie y a las medidas y colindancias la suscrita solicitan a mi padre la firma del contrato correspondiente al inmueble que habíamos tratado de forma verbal. Por lo que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ambos suscribimos contrato por escrito de compraventa respecto del Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México. Hecho que acredito con el contrato de compraventa. 7.- Siendo un hecho, que por más de treinta y ocho años la posesión que he venido detentando sobre el predio multicitado y esta ha sido de forma pacífica, continua, pública en concepto de dueña y de buena fe al disfrutarla de tal manera que, es conocida por mis vecinos Enedina González Sánchez y María Maruri Montes de Oca, de igual manera ha sido conocida por el consejo de colaboración de mi colonia y a través de mi presidente me extendió una constancia de vecindad en fecha dos de septiembre de dos mil seis reuniendo así los requisitos que señala la ley para que se consuma la usucapión en mi favor y convertirme en propietaria del inmueble identificado. 8.- El Lote de terreno que me encuentro poseyendo forma parte de uno de mayor superficie del predio San Luis de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Delegación Naucalpan a nombre del Señor Francisco Álvarez Gómez, bajo la partida 298, Volumen 31, Sección Primera, hecho que acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Adscripción a los Municipios de Naucalpan Lic. Dulce María Zamora Tafoya. 9.- Con las anteriores documentales públicas y privadas, pruebo que desde que se me trasmitió la propiedad o sea hace más de treinta años que me puso en posesión mi vendedor del inmueble que se trata, llevo a cabo en el mismo la ejecución de actos y hechos posesorios que son susceptibles de ser apreciados por los sentidos que demuestran se manera indiscutible y objetiva que soy la poseedora y dominadora de la cosa y que mi posesión a sido en concepto de propietaria, pacífica, continua, y de buena fe. Desde que lo adquirí con dinero de mi propio peculio tengo la posesión del inmueble de que se trata, y que dicha posesión no se ha interrumpido por ningún motivo, ni judicial ni extrajudicial. 10.- Ante los hechos narrados me asiste el derecho de entablar la presente acción en contra del demandado ya que mi posesión reúne los requisitos establecidos por los artículos 910, 911, 916, 917 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, y en tal virtud es procedente dictar sentencia condenando al demandado al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas contenidas en esta demanda por la eficacia de la figura que se hace valer toda vez que mi posesión es y ha sido en concepto de propietaria pacífica, continua, pública y de buena fe. 11.- La presente demanda se ejerce con el fin de purgar cualquier vicio que pudiera existir en el acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble de que se trata. Y con esto inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad el inmueble identificado como fracción restante del Lote de terreno número 8, de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México, por asistirme el derecho para la procedencia y eficacia de la prescripción positiva que se promueve.

Se expide para su publicación el cinco de julio del dos mil veintitrés.- Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1062.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA LUMERR S.A. Y PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veinte y veintisiete ambos de junio de dos mil veintitrés, se hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio especial hipotecario número 29114/2022, promovido por ENGENCAP FIN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. en contra de INMOBILIARIA LUMERR, SOCIEDAD ANÓNIMA, y PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de las prestaciones que reclama la parte actora: A) La ejecución de la hipoteca consignada en la escritura pública número 81,883 (ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres), Libro 2,013 (dos mil trece), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular de la notaría número 01 (uno) de la Ciudad de México, otorgada por INMOBILIARIA LUMERR, S.A., con todos y cada uno de los derechos que se contienen en el instrumento notarial referido, a través del remate del inmueble que a continuación se identifica: el predio resultante de la fusión de los Lotes Tres, Cuatro y Cinco de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Industrial denominado Esfuerzo Nacional, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México. B) Con el producto que se obtenga del remate que se haga del inmueble referido en el punto precedente, el pago a mi representada de la cantidad de \$14,606,337.14 (catorce millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el Impuesto al Valor Agregado. C) El pago de intereses ordinarios devengados sobre el saldo insoluto a razón del 19.88% (diecinueve punto ochenta y ocho por ciento) anual, causados desde el 01 de noviembre de 2018 y los que se sigan causando hasta en tanto se realice el pago total a mi representada, los que podrán calcularse durante la secuela procesal o bien en ejecución de sentencia. D) El pago de intereses moratorios que se hayan causado desde el 02 de noviembre de 2018 y los que se sigan causando sobre la suerte principal insoluta a una tasa de 0.10% (cero punto diez por ciento) diaria hasta en tanto se realice el pago total a mi representada, más el Impuesto al Valor Agregado, los que podrán calcularse durante la secuela procesal o bien en ejecución de sentencia. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Asimismo se transcribe una relación sucinta de los hechos en que la parte actora funda sus prestaciones: 1.- El día 14 de diciembre de 2017, mi representada ENGENCAP FIN, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR (en adelante "ENGENCAP"), en calidad de acreditante y la persona moral Plásticos Lumerr de México, S.A. DE C.V. (en adelante y por economía procesal "PLÁSTICOS LUMERR") en su calidad de acreditante y acreditada, respectivamente, y por otra parte Roberto de León Martínez, Nila Kay Clouser Bragg también conocida como Nila Kay de León, Estelios Martín Aretos Argumosa y Ezequiel de León Martínez, en su carácter de obligados solidarios (en adelante y por economía procesal los "Obligados Solidarios"), celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, (en lo sucesivo y por economía procesal el "Contrato de Crédito"). 2.- El día 14 de diciembre de 2020, de conformidad con el Contrato de Crédito, PLÁSTICOS LUMERR y los Obligados Solidarios, suscribieron un Pagaré a favor de mi representada con motivo de la disposición efectiva del crédito por la cantidad de \$16,120,397.11 (dieciséis millones ciento veinte mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.), mismos que serían pagados en 72 (setenta y dos) pagos mensuales sucesivos y consecutivos en las fechas señaladas en el Pagaré que la acreditada y los Obligados Solidarios se obligaron a suscribir en términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito. 3.- Asimismo y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones identificadas en los numerales 1 y 2 del presente escrito, el día 14 de diciembre de 2017, ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular de la notaría número 01 (uno) de la Ciudad de México, INMOBILIARIA LUMERR, S.A. (en adelante "INMOBILIARIA LUMERR"), otorgó la escritura pública número 81,883 (ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres), Libro 2,013 (dos mil trece), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), por virtud de la cual constituyó hipoteca a favor de mi representada ENGENCAP, (en adelante la "Hipoteca") en los términos siguientes: a) El objeto inmueble de la garantía es el predio resultante de la fusión de los Lotes Tres, Cuatro y Cinco de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Industrial denominado Esfuerzo Nacional, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México, con una superficie de seis mil metros cuadrados, al Norte en ochenta metros, linda con Avenida Central; Al Sur en ochenta metros, linda con lotes seis y siete; al Oriente en setenta y cinco metros, linda con lote seis; al Poniente en sesenta y cinco metros, linda con lote dos. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Pública Registral bajo el Folio Real Electrónico número 335,492. b) De igual forma, en la Cláusula primera, tercer párrafo de la Hipoteca, se estableció que ésta sólo se terminaría hasta en tanto se liquidaran en su totalidad las obligaciones con ella garantizadas. 4.- El día 26 de febrero de 2018, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, quedó inscrita la Hipoteca a que se refiere el punto de hechos inmediato anterior. 5.- Es el caso que desde el día 01 de noviembre de 2018, PLÁSTICOS LUMERR y los Obligados Solidarios, se han abstenido de pagar a mi representada las amortizaciones descritas en la presente demanda por lo que se ha actualizado el vencimiento anticipado a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Crédito, por lo tanto adeuda a mi representada la cantidad de \$14,606,337.14 (catorce millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.) más los intereses ordinarios y moratorios causados. Por lo anterior en auto de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés considerando que de los informes rendidos por las autoridades a quienes se les solicitó el auxilio para la búsqueda y localización se advierte que no fue posible lograr ese cometido, se ordenó emplazar mediante edictos a PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V. en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, para que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, o por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, por otro lado, mediante auto de fecha veintisiete de junio del presente año se aclaró por un error solo se ordenó la notificación por edictos de la moral PLÁSTICOS LUMER, S.A. siendo que de igual manera se ordena la notificación por edictos a INMOBILIARIA LUMERR, S.A., en consecuencia la presente aclaración forma parte integral del auto antes citado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN VEINTE Y VEINTISIETE AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1063.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXI DEL SITIO 217, ASOCIACION CIVIL.

CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 968/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) ordenándose publicaciones por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés.

El 02 de octubre de 2015, el suscrito CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217", celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en; EL CONDOMINIO DOS LOTE 2 COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 126.0M M2 (CIENTO VENTISEIS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONSTA DE SALA, RECAMARA, COCINA, BANO, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 36.78 M2 (TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS), debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en LA PARTIDA 687, VOLUMEN 1219, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 198297, asimismo se pacto como precio total de la operación la cantidad de; \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron cubiertos, pagados en su totalidad el día de la celebración del contrato base de la acción, tal y como se describe en la cláusula primera del multicitado contrato, recibíendola de conformidad el demandado, entregando en consecuencia a partir de ese momento la posesión física y material del bien inmueble objeto del presente juicio (DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE), fecha cierta y el cual poseo en concepto de propietario, por lo que el ahora signante del documento base de acción se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente del bien inmueble materia de este juicio a partir de los quince días siguientes al de suscripción del documento base de acción, como lo describe el contrato de compraventa, lo cual evidentemente nunca sucedió a pesar de las gestiones extrajudiciales que realice, razón por la cual promuevo en la presente vía y forma, a partir de la fecha de entrega de posesión física y material del inmueble señalado, el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera quieta, pacífica, continua, como propietario, ininterrumpida y pública inclusive le he efectuado mejoras de mi propio peculio, como construcciones, pintura y reparaciones diversas, situación de la que se han dado cuenta los CC. YARENI ELIZABETH FLORES SOLANO y vecinos del lugar, a quienes presentare ante esta Instancia judicial a rendir declaración al respecto, vecinos del lugar, quienes también se han percatado de que poseo el predio en cuestión, desde el 02 de octubre del 2015 a la fecha, de manera ininterrumpida y como propietario, es caso de que el ahora demandado se ha negado reiteradamente a otorgar la escritura correspondiente ante notario público no obstante de ser una obligación contraída de acuerdo con lo estipulado en el contrato base de la acción, razón por la cual se le demanda en la presente vida y forma, por lo que mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazar a UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXI DEL SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Dado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1064.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ZAVALA LOPEZ JUAN.

Se hace de su conocimiento que BARRON ALVARADO MARCO POLO demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31318/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 03 de septiembre de 2008, ante la fe del Notario Público Número doscientos veintisiete del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, a cargo del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su calidad de acreditante y el suscrito MARCO POLO BARRÓN ALVARADO en mi carácter de acreditado celebramos Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, respecto de inmueble identificado como VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1, DEL LOTE CONDOMINIAL 4, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "LAS AMERICAS" MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en la escritura pública número 45,590 operación inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC y COACALCO, bajo la partida número 78, del Volumen 867, Libro Segundo, sección primera del año 2009 tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento. Documento original obran en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 2. En fecha 14 de diciembre de 2012 "ING

HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO cambio su modalidad a "ING HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, formalizada mediante instrumento notarial número 3,484 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento. Documento original obran en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 3. En el año 2013 "ING HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cambio su denominación a "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" formalizado mediante instrumento notarial número 4,364 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León, Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 4. En fecha 16 de julio de 2014, "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" cambio su denominación a "SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER DE MEXICO" formalizado mediante instrumento notarial número 49,737 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León, Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, lo cual consta en el apéndice "C" de la escritura número 134,186 de fecha 06 de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría número 135 de la Ciudad de México Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente Juicio. 5. En fecha 06 de Noviembre de 2018 "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER DE MEXICO" celebró en su calidad de cedente, contrato de cesión de derechos onerosa de cartera crediticia hipotecaria a favor de BANCO MONEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BNCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREBOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO F/3443 (F DIGONAL TRES MI CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en su finalidad de cesionario, a fin de llevar a cabo la transmisión de los denominados créditos a transmitir, derechos de crédito y derechos litigiosos, en particular el número de crédito 20001978003, lo anterior consta en el antecedente tercero del Instrumento notarial número 134,186 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS) otorgado ante la fe del Licenciado EDUARDO GARCIA VILLALOBOS Notario Público Número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la Oficina Registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 6. En fecha 15 de febrero de 2019 BANCO MONEZ SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREBOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 (F DIGONAL TRES MI CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), en su calidad de cedente y por otra parte el C. JUAN ZAVALA LOPEZ en su calidad de cesionario celebro contrato de cesión onerosa de derechos de créditos ante la fe de la Notario Público Número 111 del Estado de México, Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, siendo objeto del mismo todos y cada uno de los derechos derivados o relacionados con el crédito hipotecario estipulado en escritura pública número 45,590 ante la fe del Notario Público Número 227 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, a cargo del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, incluyendo sin limitación sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y todas las garantías reales y personales, los flujos de los mismos y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y de todos y cada uno de los derechos de crédito o litigiosos derivados de o en relación, con el juicio en contra del suscrito MARCO POLO BARRON ALVARADO. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 7. El 21 de enero de 2022 me fue notificado en mi domicilio el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ sobre Notificación Judicial, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo el número de expediente 31/2020, ahora JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIENTE 26330/2022, por el cual ahora tengo conocimiento de los diversos cambios de modalidad de HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, así como las cesiones de derechos celebradas, siendo el último adquirente de los derechos de crédito el señor JUAN ZAVALA LOPEZ, por cesión onerosa de créditos hipotecarios, señalando que su domicilio lo es el ubicado en VIVIENDA 24, LOTE 24 MANZANA 22, AVENIDA MARIANO ABASOLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LAS AMERICAS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020 ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 8. Según consta en la CONFESION JUDICIAL realizada por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS expediente 31/2020 ahora 26330/2022, en el inciso h), así como en el estado de cuenta que obra en el presente expediente el último pago realizado por el suscrito fue en fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, por lo cual ha prescrito el derecho del hoy demandado JUAN ZAVALA LOPEZ para ejercitar la acción hipotecaria en fu favor, por haber transcurrido el termino de diez años que establece el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México emplácese a ZAVALA LOPEZ JUAN, por medio de edictos



debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1066.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMADO NIVON VELASQUEZ.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 107/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA, en contra de AMADO NIVON VELASQUEZ, se dictó un auto de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020) en la que se admitió la demanda y con fecha tres (03) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en LA CALLE VALLE DE MOCTEZUMA, NUMERO EXTERIOR 95, MANZANA 46, LOTE 13, DEPARTAMENTO "A" COLONIA VALLE DE ANAHUAC SECCION "B", MUNICIPIO DE ECA TEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 66.60 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el número de partida 600, libro 1, volumen 887, sección primera, de fecha quince de diciembre de 1988, registrado bajo el folio real electrónico 00382404. B).- Se declare como legítimo propietario a MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinticinco de Marzo de 1988, se emitió la escritura pública 19769 ante el Notario Público 12 del Distrito Federal; en fecha primero de enero del 2011, mediante contrato privado de Compra Venta, celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, misma que quedo inscrita ante el IFREM de Tlalnepantla, hechos que le consta a JUSTO PADILLA GARCIA, SANDRA LIDIA DE LA ROSA RINCON, MAURILIO CRUZ DIEGO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, AMADO NIVON VELASQUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete (17) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

378-A1.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**NOTIFICACION:** Se hace saber que en el expediente número 1292/2019; relativo a las PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderado legal, en contra de RAIGOSA TREJO LAURA ANGÉLICA, en su carácter de deudor principal y TREJO ESPEJEL AMALIA, en su carácter de deudor solidario, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencial en Cuautitlán Izcalli, la jueza del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual admitió las providencias precautorias y mediante proveído de uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó notificarle por medio de edictos a LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO Y AMALIA TREJO ESPEJEL, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar notificarse de las providencias precautorias que nos ocupan, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, resultaran notificados de las mismas, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les hará por lista y boletín judicial: Relación sucinta de las providencias: Con fundamento en los artículos 1168 fracción II inciso b), 1175 fracción IV, 1176, 1177, 1178 y 1179 del Código de Comercio y en términos del presente promuevo PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS y dado que se desprende de las documentales que se agregan a la presente que la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO, en su carácter de acreditado y la señora AMALIA TREJO ESPEJEL en su carácter de

obligado solidario deo de cumplir en la obligación de pago que asumió mediante CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), de ahí que mi representada tenga el temor fundado, de que enajene, dilapide, oculte, deteriore, bienes cuya retención se solicitada, desde luego en perjuicio de mi representada. En atención a lo anterior, resulta procedente la retención de los bienes que a continuación se en listas a señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO, con Registro Federal de Contribuyentes RATL850711A0 en su carácter de ACREDITADO Y OBLIGADO PRINCIPAL y de su OBLIGADA SOLIDARIA señora AMALIA TREJO ESPEJEL con Registro Federal de Contribuyentes TEEA600320H44, BIENES SOBRE LOS QUE SE PIDE RETENCIÓN. En ese sentido y a efecto de perfeccionar la retención de bienes que se promuevo, se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que realice la retención de bienes respecto de los siguientes y que los importes retenidos hasta por la suma de \$1,876,674.62 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), que corresponde a la cantidad líquida adeuda al día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). a) Inmueble identificado como lote número dos (2), manzana número ocho (8), zona uno (1), Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 472829, cuya propiedad pertenece a la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO; b) Inmueble identificado como casa ubicada en Condominio Abeto, cerrada Esmeralda número ciento treinta y uno (131), interior sesenta y dos (62), Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 440863, cuya propiedad pertenece a la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO. Lo antes mencionado se acredita con los Certificados de Gravámenes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, que se agregan como anexos número dos (2) y tres (3). Así mismo y desde este momento y a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 1.175 fracción V del Código de Comercio, respecto a la garantía de daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida precautoria a los deudores, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada es de acreditada solvencia por lo que no está obligada a constituir fianza en términos del artículo 86 de La Ley de Institución de Crédito. A fin de acreditar la existencia del crédito líquido y exigible se precisa que la señora Laura Angélica Raigosa Trejo, con registro federal de contribuyentes RATL850711A0 en su carácter de acreditada y obligada principal y de su obligada solidaria señora Amalia Trejo Espejel, con registro federal de contribuyentes TEEA600320H44, mantienen adeudo con mi representada, derivado del contrato de apertura de crédito simple cuyo original se adjunta al presente, suscrito por mi poderdante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le otorgó un crédito hasta por la suma de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y estado de cuenta certificado, emitido por el contador público Héctor Octavio Beltrán Velo, de fecha seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que en conjunto con el contrato de apertura de crédito simple.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que se ordena la publicación uno de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

384-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de CRUZ JOSE ANTONIO ROJAS CANTO, expediente número 378/2019, Secretaria "B"; LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México veintidós de abril de dos mil diecinueve.

"...Con el escrito de cuenta, documentos, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número 378/2019..."

Ciudad de México veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

"...se tiene a: JOSUE CAMACHO OLVERA, promoviendo en su carácter de APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/247545... Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración el Testimonio de Escritura que se anexa, se admite la demanda en la vía y forma propuesta... con las copias simples exhibidas corra traslado y emplace a la demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten la demanda y opongán sus excepciones y defensas, y se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Tribunal, apercibida la parte demandada que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del boletín judicial, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 113 del ordenamiento legal antes citado..."

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós (...)

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

“...se aclara el auto de fecha tres de los corrientes, y se precisa el mismo en la parte conducente, en los siguientes términos: (...) al estado de los autos, de los que se desprende que no fue posible emplazar a juicio al demandado CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia, (...) emplácese a juicio al demandado (...) CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, por edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber al demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciban las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el archivo del juzgado, para que en el término de quince días de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Tomando en consideración que el domicilio del demandado CRUZ JOSÉ ANTONIO ROJAS CANTO, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, se ordena realizar la publicación de los edictos en el boletín judicial y en el periódico local de Ecatepec de Morelos Estado de México. Por lo anterior se ordena girar atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que por su conducto se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los términos ya indicado...”

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

“...se ordena, elaborar nuevamente los edictos, sintetizando los proveídos que se ordenan publicar, en los términos previstos por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles...”

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.

“...gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, a efecto de que en auxilio en las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos, en los términos ordenados en autos de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés y nueve de noviembre de dos mil veintidós...Debiéndose dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año en curso...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1203.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

---

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 640/2023, que se tramita en este Juzgado, MARICELA PÉREZ QUEZADAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Adolfo López Mateos, número 435, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE dos líneas: primera 63.90 metros colinda con Boulevard Adolfo López Mateos; segunda 3.50 metros colinda con Privada sin nombre; AL SUR cuatro líneas: primera 0.75 metros colinda con Juana Valdez Ramírez; segunda 34.00 metros colinda con Privada Agua Zarca; tercera 30.60 metros colinda con Bernardino López Vázquez, José Luis Barrera Velázquez y Dolores Cruz Camacho; cuarta 0.77 metros colinda con Pedro Valencia; AL ORIENTE dos líneas: primera 102.25 metros colinda con Lucio García Mejía; segunda 4.85 metros colinda con Pedro Valencia; AL PONIENTE cuatro líneas: primera 20.15 metros colinda con Francisco Torres Hernández; segunda 44.50 metros colinda con Juana Valdez Ramírez; tercera 43.30 metros colinda con Feliciano Valdez Ramírez; cuarta 3.50 metros colinda con Privada Agua Zarca; con una superficie total aproximada de 6,720.84 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, Maricela Pérez Quezadas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1206.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

#### **JUZGADO TERCERO CIVIL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO E D I C T O**

En el expediente número 189/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CECILIA INES ANGELES BADILLO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Privada Pomoca, sin número, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.20 METROS CON ELADIO RIVAS; AL SUR: 33.64 METROS CON ABEL SALDIVAR H; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 13.80 METROS CON EL RÍO. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 399.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

1208.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 593/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CESAR CRUZ NÁPOLES, en términos del auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Calle Privada Sin número, Pueblo de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros antes con Juan Torres Sánchez ahora Jorge Mérida Noguerón; AL SUR: 11.00 metros antes con Javier Herrera Monroy ahora Zenaida Cruz Nápoles; AL ORIENTE: 9.70 metros con Yolanda Plata Malvárez; AL PONIENTE: 9.70 metros antes con paso de servidumbre ahora Calle Privada Sin Nombre S/N; con una superficie de 106.70 m2 (ciento seis punto setenta metros cuadrados). Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor PEDRO TORRES PEDRAL en fecha SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo he poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1209.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 150/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DEL CHORRITO 15, CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 45.05 METROS CON LUIS ORLANDO CARTA SANCHEZ. SUR: 43.90 METROS CON JOSE VALDEZ ALBARRAN. ORIENTE: 10.10 METROS CON MARGARITA GARCIA VILLANUEVA. PONIENTE: 10.10 METROS CON BARRANCA QUE ATRAVIESA EL PUEBLO DE SUR A NORTE. CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1210.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A los interesados, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 683/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO MARTÍNEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble IDENTIFICADO COMO CALLE Primera Cerrada de Olivo, Lote 6, San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE.- 28.80 M veintiocho metros con ochenta centímetros y linda con MARIO MARTÍNEZ GARCÍA.

AL SUR.- 29.00 M veintinueve metros y linda con MARTIN MARTINEZ GARCÍA.

AL ORIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y lindaba con NABOR MARTÍNEZ PALOMARES actualmente MARÍA CONCEPCIÓN TENORIO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y linda con CALLE PRIMERA CERRADA DE OLIVO.

Con una superficie de 505.00 M2 quinientos cinco metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud que el día treinta de agosto de dos mil catorce, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con Apolinar Martínez Medina, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, que el mismo que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, siendo sus colindantes; AL NORTE.- 28.80 M veintiocho metros con ochenta centímetros y linda con MARIO MARTÍNEZ GARCÍA. AL SUR.- 29.00 M veintinueve metros y linda con MARTIN MARTINEZ GARCÍA. AL ORIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y linda con NABOR MARTÍNEZ PALOMARES actualmente MARÍA CONCEPCIÓN TENORIO SÁNCHEZ. AL PONIENTE.- 18.00 M dieciocho metros y linda con CALLE PRIMERA CERRADA DE OLIVO.

Publíquese por DOS VECES con intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de circulación diaria. Se expide el día catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1211.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., "HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE". AHORA ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SOLÍS OSORNIO ERNESTO Y CLAUDIA NOHEMÍ GRIS VALLE, EXPEDIENTE NÚMERO 377/2007. EL C. JUEZ DICTÓ DIVERSOS PROVEÍDOS QUE AL TENOR REZAN:

EN LA CIUDAD MEXICO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dada cuenta con los presentes autos y con apoyo en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles se complementa el auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, debiendo decir en su parte conducente de la siguiente manera: "...haciéndole saber a los referidos codemandados que deberán dar contestación a la demanda dentro de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES que comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos tal, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código antes citado, debiendo asimismo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción apercibidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal que se decreten en este juicio le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial atento a lo que ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles..."; asimismo, se aclara la parte conducente del proveído antes mencionado, debiendo quedar en su parte conducente: "...tomando en consideración que la ubicación del inmueble hipotecado, materia del presente juicio especial hipotecario...", aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo, por lo tanto, procédase a elaborar los oficios, edictos y exhorto ordenado en autos. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez "A", quien autoriza y da fe.- Do y fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados ERNESTO SOLÍS OSORNIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE en términos de lo ordenado en autos de fechas veintidós y once ambos de mayo de dos mil siete, así como el auto de la cesión de derechos de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico "LA CRÓNICA", así como en el "BOLETÍN JUDICIAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la inteligencia que quedan a disposición de los codemandados antes citados las copias simples del escrito inicial y anexos respectivos en la SECRETARIA DE ACUERDOS "A" de este JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo, tomando en consideración que la ubicación del inmueble hipotecado, materia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, se ubica en el Estado de México, esto es, fuera de la competencia de este juzgado, por lo tanto, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente, ordene llevar a cabo las publicaciones de los edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES días, en el Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles, a fin de notificar a los codemandados ERNESTO SOLÍS OSORNIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JORGE HUMBERTO PAZOS CHÁVEZ y ADRIANA MARTÍNEZ GÓMEZ, en su carácter de apoderados legales de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que

acredita en términos del instrumento notarial número 40,219 de fecha doce de febrero del dos mil catorce, tirado ante la Fe del Notario Público número 44 del Estado de México, Licenciado ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER. Asimismo manifiesta a la fusión entre \*\*\*\* SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se constituye como sociedad fusionaste y que subsiste y ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo subsecuente el nuevo titular de los Derechos Litigiosos derivados del presente juicio, con todas sus consecuencias legales, lo será ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenándose NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA SOLÍS OSORIO ERNESTO Y CLAUDIA NOEMÍ GRIS VALLE, el presente proveído lo anterior con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil y 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles...”

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE. “Se tiene a: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal FRANCISCO JAVIER VALDEZ LÓPEZ, demandando a: ERNESTO SOLÍS OSORIO Y CLAUDIA NOHEMI GRIS VALLE, las prestaciones que indica. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468, 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la presente demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, con las copias simples exhibidas CÓRRASE TRASLADO Y EMPLACESE A LA DEMANDADA para que produzca su contestación a la presente demanda con los apercebimientos de ley...”

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE. “Con el escrito de cuenta, documentos que se mandan guardar en el Seguro del Juzgado y copias simples de traslado que se acompañan, fórmese expediente número 377/2007 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. PREVENGASE al ocurso para que comparezca ante este Juzgado en el término de TRES DÍAS para una aclaración verbal y así mismo subsane la irregularidad conforme a lo dispuesto por los artículos 257 y 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles...”

CIUDAD DE MÉXICO, 19 DE MAYO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

-Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico “LA CRÓNICA”, así como en el “BOLETÍN JUDICIAL”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

-C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Se ordene llevar a cabo las publicaciones de los edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES días, en el Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación dos días hábiles.

1214.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 913/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FLORENCIO GUADARRAMA GONZÁLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un inmueble, ubicado en La Comunidad de Santa María Aranzazú, en el Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera en 10.20 metros y la segunda en 6.80 metros, colindando con María del Carmen González Vda. de Guadarrama, actualmente con Juana González González, AL SUR: en 23.30 metros, colindando con Florencio Guadarrama Morales, actualmente con Servidumbre de Paso, AL ORIENTE: en 19.20 metros, colindando con María del Carmen González Vda. de Guadarrama y Florencio Guadarrama Morales, actualmente con Agustín Lorenzo Guadarrama González, y AL PONIENTE: en 23.30 metros, colindando con Otilio Guadarrama González y Agustín Lorenzo Guadarrama, actualmente con Agustín Lorenzo Guadarrama González; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 428.00 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado con la clave catastral número 064-05-064-35-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1215.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1020/2023, la señora YOLANDA ANDRÉS GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien, conocido, sin número, Tercera Manzana, Barrio de Iturbide (Ixcaja), Perteneciente al Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 35.00 metros y colinda con Calle de 3 metros de ancho y es entrada para la familia; al SUR: 35.00 metros y colinda con Alejandro Andrés García, al ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Sandra Andrés García, al PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Calle Vecinal, con una superficie de 875.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1217.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. BRIGIDA CERON URBINA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 765/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 metros linda con calle Francisco González Bocanegra;

AL SUR: 11.50 metros linda con Crecencio Cerón Villanueva;

AL ESTE: 11.15 metros linda con Crecencio Cerón Villanueva;

AL OESTE: 11.15 metros linda con Alfredo Cerón Villanueva;

Con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ARISTEO ROMERO MARTÍNEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-041-69-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE con calle Francisco González Bocanegra; AL SUR con Crecencio Cerón Villanueva; AL ESTE con Crecencio Cerón Villanueva; AL OESTE con Alfredo Cerón Villanueva.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1220.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1271/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL LÓPEZ GÓMEZ, respecto del bien denominado "HUIZTECOLTITLA" ubicado en en En la Calle 5 de Mayo sin número, de

la Población de San Juan Evangelista Tlamapa, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 1,606.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 50.00 metros y colinda con Camino; al Sur 52.69 metros y colinda con Juan Escudero Alarcón antes con Lino Mora; Al Oriente: 32.00 metros y colinda con Juan Manuel López Gómez antes con Felipe López Flores; y Al Poniente: 30.59 metros y colinda con Calle 5 de Mayo.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1222.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE ALBERTO OCHOA VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 995/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEZOQUIPA", ubicado en Privada TEZOQUIPA, Tercera Demarcación, barrio San Vicente, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.16 con MA. DE LA LUZ FLORES GARCÍA; al SUR: 10.16 con PRIVADA Y/O SERVIDUMBRE DE PASO COMUN que mide 6.20 metros de ancho; al ORIENTE: 24.70 con SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGER; y al PONIENTE: 24.60 con SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGER y junta constructiva de por medio de un metro de ancho de su mismo predio, con una superficie de 250.43 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día siete (7) de abril de mil tres (2003) celebro un contrato de privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con SIGFRIDO CASTILLO DERFLINGER, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, verificación de linderos, constancia de no afectación ni pertenencia a bienes del Municipio de Tepetlaoxtoc, constancia de no ejido, recibo oficial de pago de impuesto predial, un coquis de ubicación y plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1223.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1300/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE DE JESÚS CONDE EMBARCADERO, respecto del bien denominado "TEMILPA Y/O CAMPO SANTO" ubicado en Camino Real sin número, cabecera municipal de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2542.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 41.10 metros y colinda con Francisco Castilla; al Sur: 41.60 metros y colinda con Camino Real; Al Oriente: 60.00 metros y colinda con Matiniano López actualmente con Juan Victorino Flores Ramos y; Al Poniente: 60.00 metros y colinda con Cleofas Mendoza actualmente con Daniel Mendoza Hernández.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1224.- 31 agosto y 5 septiembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1177/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO JIMENEZ RAMÍREZ, respecto del bien denominado "CRUZTITLA" ubicado en Calle Xicotencatl, el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 647.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste 50.50 metros y colinda con Andrea Michelle Guadalupe y Aixa Yael ambas de apellidos Jiménez Sánchez; al Sureste 13.30 metros y colinda con Calle Xicotencatl; Al Suroeste: 50.50 metros y colinda con Christian Adelfo y José Dante de apellidos Jiménez Ramírez y Al Noroeste: 12.39 metros y colinda con Alfonso Espinosa Flores, antes Pioquinta Bernal.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1225.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 896/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NAYELI CASTILLO GUTIERREZ, respecto del una fracción de terreno denominado "QUILAPA" ubicado en calle Felipe Berriozábal número 28, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 09.90 mts. Colinda con Elvira Castillo (actualmente Edgar Trujano Martínez); AL NORTE: 09.59 mts. Colinda con Calle Felipe Berriozábal; AL ORIENTE: 18.30 mts. Colinda con J. Guadalupe Castillo (actualmente Oscar Castillo Castillo); y AL PONIENTE: 18.30 mts. Colinda con Zeferino Florin (actualmente Javier Florin Galicia), con una superficie de 178.50.43 metros cuadrados, manifestando que el quince (15) de abril de dos mil quince (2015) el inmueble se adquirió por medio de Información Testimonial de Posesión ante el Administrador de Rentas del Municipio de Cocotitlán, Estado de México. La C. NAYELI CASTILLO GUTIERREZ, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1226.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CLAUDIA DEL CARMEN FUENTES VALDES promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 368/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL HUIZACHE" ubicado en CAMINO NACIONAL SIN NUMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, EN EL POBLADO DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veintiocho (28) de septiembre del año mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN JOSE FUENTES VALDES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 204.00 METROS COLINDA CON NEMORIO DAVILA LUNA (ACTUALMENTE ISABEL GARCIA VARGAS).

AL SUR: 180.00 METROS CON COLINDA CON RUPERTO DAVILA SANCHEZ.

ORIENTE: 89.00 METROS CON GUADALUPE MERLO.

PONIENTE: 159.00 METROS COLINDA CON CAMINO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23,808.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1227.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

MARCELINO REYES FIGUEROA en su carácter de apoderado legal de SILVIA REYES FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 645/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PANTEÓN SUR 141, PUEBLO XALTOCAN MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 25.00 metros con GARCIA GUZMAN MARIA GUADALUPE; AL SURESTE: En 20.00 metros con AV. PANTEON SUR; AL SUROESTE: En 25.00 metros con RIVERO SÁNCHEZ LORENZO; AL NOROESTE: En 20.00 metros con RIVERO SÁNCHEZ LORENZO; CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

432-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

ANASTACIO ALBINO VICENTEÑO SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1017/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DEL SUSPIRO, NÚMERO 8, PUEBLO NUEVO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros con FARITH ISLAS ISLAS; AL SUR: En 20.00 metros con CERRADA DEL SUSPIRO; AL ORIENTE: En 30.00 metros con ANASTACIO VICENTEÑO SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: En 30.60 metros con SOFIA VICENTEÑO GARCÍA; CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

433-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

JUAN CORPUS LUGO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 753/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, NUMERO 59, ESQUINA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros con Calle Galeana; AL SUR: En 20.00 metros con Francisco Santana Sánchez; AL ORIENTE: En 14.00 metros con Juana Zamora Jaen; AL PONIENTE: En 14.00 metros con Calle 5 de Febrero; CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

434-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMO FLORES RIOS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1957/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado actualmente en calle Allende sin número, pueblo de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha dos 02 de octubre del año mil novecientos noventa y seis 1996, lo adquirió de ARTURO FLORES COLUNGA, mediante contrato de DONACIÓN, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 19.15 metros colinda con Calle Allende.

AL SUR: con 19.15 metros, colinda Ángel Flores Pérez actualmente CAMELIA DÁVALOS BADILLO.

AL ORIENTE: con 12.60 metros, colinda con Maximiliano Cárdenas actualmente ROSA MARÍA CÁRDENAS OLIVARES.

AL PONIENTE: con 12.60 metros colinda con Calle Francisco I. Madero.

Con una superficie de 241.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

437-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra DE OTILIA FABIOLA CALVA CUELLAR, EXPEDIENTE NUMERO 347/2021; SECRETARIA "A", EL JUEZ 72° CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO EN AUTO DE FECHA, QUE EN SU PARTE CONDUCE DICE:-----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ante el C. JUEZ MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, en los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de OTILIA FABIOLA CALVA CUELLAR expediente 347/2021. La Secretaria hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderada Licenciada VALVERDE FLORES NOEMI quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 9596873 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, también comparece el diverso acreedor INFONAVIT por conducto de su mandatario y apoderado licenciado TENORIO ALDANA JAIME quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 9915172 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. La Secretaria hace constar que no comparecen la parte demandada, ni postor, ni persona alguna que legalmente la represente no obstante de haber sido voceadas por ésta Secretaria. El C. Juez declara abierta la audiencia. La Secretaria hace constar que atento a los informes de los C.C. Encargados de la oficialía de partes y del archivo de este juzgado que hasta el momento se encuentran dos promociones pendientes para dar cuenta ante esta Secretaría. EL C. JUEZ ACUERDA: escrito presentado por la parte actora el día de hoy y se tiene por exhibida la publicación de edicto que se acompaña para que obre como corresponda para los efectos legales a que haya lugar. Escrito presentado el día de hoy por la parte actora se le tiene exhibiendo el oficio, exhorto y publicaciones de edicto de cuenta para que obren como corresponda para los efectos legales a que haya lugar y escrito presentado por el diverso acreedor se tienen por hechas sus manifestaciones con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar y dígaselo que en la resolución que en su oportunidad se dicte en relación al remate se proveerá lo que en su derecho corresponda. Acto continuo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, el Suscrito procede a revisar escrupulosamente el expediente a efecto de saber si se encuentra preparada la presente almoneda; por lo que revisado que fue y encontrándose realizadas las publicaciones ordenadas de los edictos correspondientes, en los términos precisados en autos. EL C. JUEZ personalmente paso lista de postores, haciéndose notar que hasta este momento únicamente comparece como postor la parte actora. Por lo anterior el C. Juez siendo las diez horas con diez minutos del día de la fecha en que se actúa, concede

media hora de espera con el objeto de que comparezcan postores que deseen intervenir en este remate en la inteligencia de que la misma correrá de las diez horas con diez minutos a las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha. En la misma fecha siendo las diez horas con cuarenta y un minutos el C. Juez reanuda la presente almoneda, haciéndose constar que transcurrida que fue la media hora de espera y atento a las razones de los C.C. Encargadas de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, que hasta el momento no se encuentran promociones pendientes por dar cuenta. Asimismo, la Secretaría hace constar que hasta el momento no comparecen más postores que deseen intervenir en la presente subasta, por lo que el suscrito Juez declara que se va a proceder al remate y ya no se admitirán nuevos postores. En uso de la voz el apoderado legal de la parte actora manifiesta: en uso de la voz dada la incomparecencia de la parte demandada así como de postor alguno y toda vez que de autos se desprende que el valor avalúo es mayor al valor condenado en sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno y sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós solicito que el bien inmueble objeto de la garantía se saque a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento sobre el precio del valor avalúo esto es por la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase a la parte actora por voz de su apoderada haciendo las manifestaciones que alude, siendo que es su deseo que se saque a remate en Segunda Almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, con una rebaja del veinte por ciento. Por lo anterior, haciendo una operación aritmética tenemos que la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda fue de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de esta cantidad se hace la rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, dando como resultado la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que sirve de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC 11" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que para poder formar parte en la subasta deberán los Postores consignar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento del valor o precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico (EL DIARIO IMAGEN), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles ampliándose dicho término por TRES DÍAS más en razón de la distancia de la ubicación del bien inmueble a rematar, publicaciones que deberán realizarse en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGILACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios, imponga medidas de apremio que estime pertinentes cuando así se amerite y dicte todas y cada una de las providencias para el debido cumplimiento de las diligencias encomendadas, concediéndole al Juez exhortado un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para que diligencie el exhorto en los términos ordenados por tanto proceda la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore el OFICIO EXHORTO y EDICTO respectivos, dentro del término de TRES DÍAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, hecho lo anterior, póngase a disposición de la parte actora para su debida tramitación y diligenciación. Debiendo la persona que elabore el turno al momento de realizar los edictos, observar lo establecido en el artículo 128 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria al de Comercio. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas del día en que se actúa firmando los comparecientes que en ella intervinieron en Unión del C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

Ciudad de México, a tres de agosto del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita se aclara la audiencia de fecha tres de julio del presente año toda vez que en su parte conducente se asentó por un error mecanográfico el domicilio de la garantía "...LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC 11" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO..." debiendo ser lo correcto LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.

Ciudad de México a 4 de agosto del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- RÚBRICA.

1305.- 5 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1090/2014.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISRAEL CONTRERAS VILLAGARCÍA, expediente: 1090/2014, SECRETARÍA "B", En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio, uno de junio y veintidós de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMER ALMONEDA el inmueble ubicado en: "CALLE ALFREDO RAMOS MARTINEZ, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PONIENTE, CONSTRUIDA EN EL LOTE CUATRO, MANZANA XXVIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360", UBICADO EN CAMINO DEL BUEN SUCESO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE, C.P. 52140, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO"; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,727,439.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la actora y se toma como base para el remate, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien y sin que cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 10 de julio de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL H. JUZGADO COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1306.- 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO.

En el expediente 182/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO; en autos de veinticuatro de marzo y once de julio del dos mil veintitrés, por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial a través de sentencia definitiva que conste que soy legítima propietaria del terreno ubicado en la Calle Alejandrina, número 108, Colonia la Joya, Código Postal 51355, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México; b) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del bien inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones; c) El pago de gastos y costas judiciales que se generan con motivo del presente juicio. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de febrero del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa privado adquirí del señor ANGEL ALEJANDRO GONZÁLEZ URQUIZA, el terreno ubicado en Calle Alejandrina s/n, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, como se acredita con el contrato que se adjunta a la presente. 2.- El terreno descrito anteriormente cuenta con has medidas, colindancias y superficie total de terreno siguientes: NORTE: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE DE JADE ACTUALMENTE, ANTES SIN NOMBRE; SUR: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA; ORIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARGARITO REYES ACTUALMENTE, ANTES AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ, PONIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARCELINO OROZCO; ACTUALMENTE, ANTES AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ; SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 700 METROS CUADRADOS. 3.- El predio mencionado se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de Zinacantepec, México a nombre de la suscrita REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, con clave 106 03 042 46 00 0000, ubicado en la Calle Alejandrina 108, Colonia La Joya, Código Postal 51355 San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, que coincide con el descrito en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad, acreditándome como poseedora (ANEXO DOS), y que se corrobora con la constancia expedida por el Director de Catastro del Municipio de Zinacantepec, México. 4.- Los señores ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, están en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, de mala fe y sin justo título para poseer, entrando al mismo y haciendo uso de este sin mi consentimiento incluso, alrededor del terreno pusieron malla ciclónica y actualmente se encuentra un vehículo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICUATRO DE MARZO Y ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1308.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL ESCOBAR ESQUEDA, expediente 399/2021, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente (...), como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como DENOMINACIÓN CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA" CALLE: CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA NÚMERO EXTERIOR: SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA 15 LOTE 9 SUB LOTE 1 VIVIENDA 1B COLONIA EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CÓDIGO POSTAL, NO CONSTA MUNICIPIO OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación el edicto en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y los lugares de costumbre de ese lugar, a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la Circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"...- (...).- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito (...), ante la Secretaria de Acuerdos (...), quien autoriza y da fe, ambas por ministerio de ley en términos del artículo 111 y 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. DIANA ITZEL CHAVEZ MARBAN.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1309.- 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL GUIDO TINAJERO, EXPEDIENTE NÚMERO 95/21, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de audiencia que a la letra dice: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora y toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia y como lo solicita, en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se ordena sacar a remate el inmueble identificado como UNIDAD "M3", PRIVADA PATRAS, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DOCE DE LA MANZANA VEINTICUATRO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "M3" en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo y para ello se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se ordena convocar postores a quienes deberá hacerseles saber que el precio que sirve como base del presente remate es el de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE EL ES RESULTANTE DEL PRECIO DE AVALUÓ EXHIBIDO POR LA PARTE ACTORA \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL VEINTE PORCIENTO y que para poder participar como licitadores, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos que corresponden al diez por ciento del valor del avalúo, deberán practicarse las publicaciones, de la fecha para el remate en una sola ocasión, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles,

asimismo, ya que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la Tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Con lo que da por concluida la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron ANTE EL TITULAR DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ACUERDOS A LICENCIADO VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNÁNDEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1310.- 5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCA ROBLES LÓPEZ, expediente 706/2018. LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados en auto de veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA...encontrándose legalmente constituido este Órgano jurisdiccional por la Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, asistida de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ÁNGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO,...LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que hace valer y en atención a las mismas, como lo solicita se señalan LAS DOCE HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LAS HESPERIDES CALLE: NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 2 LOTE: 10 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LAS HESPERIDES CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TOLUCA, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate, por lo que, efectúese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- Con lo anterior se da por concluida la audiencia, siendo las once horas del día de la fecha en que se actúa, firmando la compareciente ante la C. LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley en términos del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ÁNGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ÁNGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1311.- 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 932/2023, GILBERTO RODRÍGUEZ GUERRERO, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número doscientos doce Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.20 metros y colinda con pasillo particular; al sur 21.20 metros y colinda con zanja; al oriente 18.75 metros y colinda con Julián Guerrero M., al poniente; 18.75 metros y colinda con Mario Guerrero M., actualmente Ana Karina Thompson Maqueda, con una superficie total de 397.50 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México a veintiocho de agosto dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1312.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 617/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por PATRICIA GUERRERO VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Miguel Alemán 239, Colonia Reforma San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 50.00 Mts. Colinda con Camino (actualmente Calle Reforma. Sur: 50.00 Mts. Colinda con Raúl Serrano (actualmente María Gutiérrez Solano), con domicilio en Boulevard Miguel Alemán número 320, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México. Oriente: 100.00 Mts. Colinda con Boulevard Miguel Alemán. Poniente: 100.00 Mts. Colinda con Antonio Serrano Fernández (actualmente Sacos Modelo S.A.), con domicilio en Calle Reforma número 33, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.

Se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1313.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 828/2023, MA. DE LA LUZ GARCÍA BALTAZAR promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en el número 103 Barrio "El Coporito", Carretera Valle de Bravo Valle de Bravo-Los Saucos, perteneciente a esta Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte 5.46, 10.07, 8.80, 5.21, 9.16, 16.39, 9.64 y 7.70 metros con andador; Al Sur 45.63, 15.66, 10.32, 20.36, 19.80 y 11.25 metros con Carretera Valle de Bravo-Los Saucos; Al Oriente 15.51, 28.87 y 28.51 metros con anteriormente Eloy Pozos actualmente MARIA TERESA POZOS VERA y Al Poniente 1.74, 12.55, 2.69, 3.25, 30.09 y 63.82 metros con EVELIN JAIMES CASTRO y Barranca, con una superficie de 7,122.34 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de febrero de dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Paula Baltazar Berra, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

1315.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 581/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN, respecto del inmueble denominado "LA NOPALERA", ubicado en CALLE GUADALUPANA, MANZANA 109, LOTE 08, BARRIO SAN BARTOLO ALTO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente denominada CALLE GUADALUPANA, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinticinco 25 de marzo de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GEORGINA OLVERA RUIZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.84 metros y colinda con ERIKA BELTRAN OLVERA; AL SUR: 14.14 metros y colinda con GEORGINA ROMERO OLVERA; AL ORIENTE: 22.85 metros y colinda con LORENZO HERNANDEZ CONTRERAS; AL PONIENTE.- 22.82 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO DE SEIS METROS DE ANCHO. Con una superficie de 342.23 metros cuadrados.



SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1316.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. ERIKA BELTRÁN OLVERA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 713/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en Calle Guadalupana, manzana 109, lote 08, barrio San Bartolo Alto, Municipio de Axapusco, Estado de México, actualmente denominada calle Guadalupana, sin número, barrio San Bartolo Alto, en el Municipio de Axapusco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 23.23 metros, linda con MARIANA ALVAREZ CASTILLO.

AL SUR: EN DOS LINEAS CONTINUAS. PRIMERA LINEA 15.84 metros, linda con FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN. SEGUNDA LINEA. 6.26 metros, linda con servidumbre de paso 6 metros de ancho.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS CONTINUAS. LA PRIMERA LINEA 5.45 metros, linda con FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN. SEGUNDA LINEA 13.62 metros con LORENZO HERNÁNDEZ CASTILLO.

AL PONIENTE: 19.07 metros, linda con J. TOMAS PÉREZ OLVERA.

Con una superficie aproximada de 340.36 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, adquirió mediante contrato de compraventa con la señora GEORGINA OLVERA RUIZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 044-01-109-330-000-000.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiocho días de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARÍA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1317.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 1206/2023, se tiene por presentado a GALINDO LÓPEZ RUÍZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado San Lucas Ocotepc, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 47.00 metros y colinda con Verónica Cruz Bernal, al Sur: 17.50 metros y colinda con Bonifacio González de la Luz, al Oriente 68.50 metros y colinda con calle y al Poniente: 60.70 metros y colinda con carretera principal centro. Con una superficie aproximada de 2,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1318.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 844/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ FRANCISCO PEÑA CORREA a través de su apoderada legal GRACIELA CORREA LUIS, mediante auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis (2016), JOSE FRANCISCO PEÑA CORREA adquirió de AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en calle Tomas García Oriente, sin número, colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con una superficie de 235.00 metros cuadrados (doscientos treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.25.00 metros colinda con MARIA SUSANA RIVAS CASTAÑEDA.

Al Sur: 6.25 metros y 4.50 metros y colinda con Calle Prolongación Tomas García.

Al Oriente: 20.75 metros y colinda con Irving Chávez Castañeda.

Al Poniente: 24.10 metros y colinda con Agustín Pérez Hernández.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) agosto del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Malley González Martínez.-Rúbrica.

1319.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 624/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VIRGINIA CHAVEZ VALDES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO, EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO 1, EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO), cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 22.64 metros con JOSE SANCHEZ actualmente FEDERICO SANCHEZ DOMINGUEZ; AL SUR: 22.85 mts con CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 28.70 metros CON SILVIA CHAVEZ VALDES, AL PONIENTE: 28.20 metros con CALLE CARMEN SERDAN. Con una superficie aproximada de 646.93 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1320.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIO ITALO SALDAÑA PACHECO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1100/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble PARAJE DENOMINADO "EL HUESO"

DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.37 metros y colinda con CALLE ZARAGOZA; AL SUR mide 6.06 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE mide 6.03 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE mide 19.56 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de 130.04 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diez de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1321.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

CRECENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 605/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de una fracción del terreno e inmueble ubicado en el paraje DENOMINADO "LA CANTERA", ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado en PRIV. SIN NOMBRE, S/N, BO. CUAXOXOCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.10 metros y colinda con SUCESIÓN DE ANTONIA MENGIA.

AL SUR: 31.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL ORIENTE: 15.35 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL PONIENTE: 15.35 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE SABINA MEGIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1322.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

CRESENCIO HERNÁNDEZ REYES promueve ante este Juzgado, en el expediente número 604/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO LA ERA, ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PRIVADA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO COLONIA LA ERA BO. CUAXOXOCA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.10 metros y colinda con SUCESIÓN DE ANTONIA MENGIA.

AL SUR: 31.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL ORIENTE: 15.35 metros y colinda con SUCESIÓN DE VICENTA PÉREZ.

AL PONIENTE: 15.35 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE SABINA MEGIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1323.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CANO HERNANDEZ Y GABRIELA CANO HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 133/2022 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE ubicado en: "EL COMPROMISO", UBICADO EN BOULEVARD TOTOLTEPEC SIN NÚMERO, LA VIRGEN, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.91 METROS Y LINDA CON BOULEVARD TOTOLTEPEC; AL SUR: 6.33 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 20.46 METROS Y LINDA PROPIEDAD DE HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ; AL PONIENTE 20.64 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.73 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1324.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO F/1052, en contra de INGRID BERENICE PÉREZ ARREDONDO, expediente 440/2021. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

Ciudad de México, a ocho de agosto del dos mil veintitrés... "Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda 4, del lote 24, de la manzana 18, de la calle Segunda Cerrada de Jardines del Sur, del conjunto urbano Habitacional de interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión y en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles".

Ciudad de México, a 17 de agosto 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

1325.- 5 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CORTINA BUSSUTIL JEANNE VICENT EN CONTRA DE HIDALGO RAMOS MIGUEL IGNACIO Y LARA RAMIREZ LIDIA, Expediente Número 1083/2016, de la Secretaría "A", EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRÉS DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "FERNANDO DE ALBA IZTLIXOCHITL", C.P. 55264 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos sirviendo de base el valor con el que se llevo a cabo la presente subasta siendo la cantidad de \$3,408,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de UN EDICTO convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Se ordena la publicación de UN EDICTO convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

1326.- 5 septiembre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

Secretaria "B".

Expediente: 12/2013.

Ciudad de México a 9 de agosto del 2023.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE LUIS GARCIA BARRERA mediante proveído de trece y veinticinco de marzo de dos mil quince, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, quince de mayo y siete de agosto, ambos del año en curso, se ordenó sacar a remate en Remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble ubicado en LA CASA CUÁDRUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO 13, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 67, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$435,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 20%, a que se refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado del treinta y uno de enero mil veintitrés, determinó el valor de \$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad que sirve de base para el remate. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1328.- 5 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

BRENDA ALEJANDRA VERDIGUEL LOZADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 706/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ENCHACHANTITLA" ubicado en la Comunidad de Santa María Palapa, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veintiuno (21) de marzo del año dos mil doce (2012), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EMILIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 500.00 Metros y Colinda con camino anteriormente con Ascensión Álvarez.

AL SUR: 500.00 Metros y Colinda anteriormente con Ascensión Álvarez.

AL ORIENTE.- 450.00 Metros y Colinda con Camino anteriormente con Ascensión Álvarez.

AL PONIENTE.- 500 Metros y Colinda con Camino anteriormente con Guadalupe Montiel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 238,000 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1329.- 5 y 8 septiembre.

### JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

#### PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 127/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., a través de su Apoderado Legal MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en contra de EDGARD FELIPE LUIS ROMERO, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en: Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "LAS MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucaclpan, manzana 9: lote condoninal 24, vivienda: 13, Colonia: San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia, comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recamara principal, con baño, dos recámaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 13, superficie 96.000 M2 (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Superficie de construcción 101.440 M2; prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B: 101.44 M2. En planta baja: Al sureste: en 5.950 m, con acceso y cochera propia; Al suroeste: en 7.500 m con la casa 14; Al noroeste: en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privativo; Al noreste: en 7.500 m con la casa 12. En planta alta: Al sureste: en 3.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste: en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 14. Al noroeste: en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privativo. Al noreste en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 12. Cochera y acceso, superficie 35.400 m2. Al sureste: en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste: en 5.900 m con cochera de la casa 14. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 12. Patio de servicio Sup. 4.463 m2. Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 14. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: Sup. 11.512 m2. Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 14, Al noroeste en 6.000 m con lote condoninal 16. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 12. Elementos comunes que le corresponden equivalentes que le corresponden a dos enteros doscientos veintidós milésimos de por ciento. Propietario(s): EDGARD FELIPE LUIS ROMERO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244676, sirviendo de base para el remate la cantidad de 1,213,892.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito valuador que se encuentra dentro de lista de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, se expide la presente a los dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Auto que lo ordena de: (08) ocho de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1330.- 5 septiembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

#### EMPLAZAMIENTO A: RICARDO MARTINEZ PEÑA Y ROSA MARÍA HERNANDES VARO DE MARTINEZ.

Se hace saber que, ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, promueven en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 724/2021, en contra de RICARDO MARTINEZ PEÑA Y ROSA MARÍA HERNANDES VARO DE MARTINEZ de quien reclama las siguientes pretensiones: A. EL RECONOCIMIENTO de que la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, ha tenido en POSESIÓN a título de PROPIETARIA, de manera PUBLICA, PACIFICA Y

CONTINUA por más de OCHO (8) AÑOS el BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65, LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, "VIVERONLANDIA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CON NOMENCLATURA CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65 LOTE UNO, MANZANA 1 DE LA SECCION OCHO EN EL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO) con una superficie de 253.31 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.04 METROS CON CALLE PLANTA XIA; 20.02 METROS CON LOTE TRES; AL SUR: AL ORIENTE: 1 2.31 METROS CON LOTE DOS; Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 326, DEL VOLUMEN 336. B.- LA RESOLUCION JUDICIAL que decreta que se ha consumado en favor de la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA la USUCAPION, respecto del bien inmueble señalado en la prestación que antecede, toda vez que se ha cumplido con el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo. C.- Consecuentemente a la prestación anterior, se reclama la INSCRIPCION respectiva de dicha resolución la prestación ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, como lo establece el artículo 5.141, 8.45 fracción I y IV del Código Civil. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el año dos mil trece (2013), la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, tomó POSESION en calidad de PROPIETARIA, el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65, LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, "VIVEROLANDIA" DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CON NOMENCLATURA CALLE PLANTA INFIERNILLO No. 65 LOTE UNO, MANZANA I, DE LA SECCION OCHO DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO) CON UNA SUPERFICIE DE 253.31 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.04 METROS CON CALLE PLANTA XIA; -- AL SUR: 20.02 METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE: 1 2.31 METROS CON LOTE DOS; Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 326, DEL VOLUMEN 336. 2.- Desde fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil trece (2013) la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio, mediante una CESION DE DERECHOS que se celebró con la Señora ROCIO GUADALUPE HERRERA FERNANDEZ DE LARA que en ese tiempo era propietaria y poseedora del mismo, documento que se exhibe y adjunta a la presente para constancia, por lo que, desde el año dos mil trece (2013) se tomó la posesión en carácter de PROPIETARIA del inmueble del presente juicio, razón por la cual se demanda la USUCAPION en términos de los artículos del Código Civil abrogado. 3.- El Bien Inmueble de referencia, materia del presente juicio ha estado en POSESION de la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA por más de ocho años en calidad de PROPIETARIA y POSEEDORA mediante el contrato de CESION DE DERECHOS que se celebró, siendo la causa generadora de mí posesión, siendo por lo tanto POSEDORA DE BUENA FE, como se acredita con la documental que se exhibe y adjunta a la presente para constancia. Como se desprende de la documental que se exhibe para que sea agregada en autos de dicho inmueble fue adquirida por la. 4.- La POSESION de dicho inmueble adquirida por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA en forma PACIFICA, esto es, sin violencia alguna, dicha posesión se ha disfrutado de manera CONTINUA, ya que no se ha visto interrumpida hasta el momento por ninguna circunstancia de índole legal o extrajudicial, dado que fue entregada voluntariamente y en forma pacífica por el propio propietario y poseedor desde hace más de diecinueve años. 5.- Asimismo dicha POSESION se ha gozado por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA de una manera PUBLICA, ya que la misma ha sido del conocimiento público, esto es, por familiares, amigos, vecinos y actos públicos, así como en la realización de diversos actos de dominio, AMPLIACION DE LA CASA HABITACION, y diversas obras de construcción, así como en su mantenimiento, mejoras, remozamientos de la misma, el pago de impuestos, predio de servicios de agua, luz y demás actos como se acredita con las documentales que se exhibe y adjuntan a la presente para constancia, por lo que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de este juicio en los términos y condiciones exigidas por la ley, esto es en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, razón por la cual se demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones que se reclaman. 6.- Asimismo dicha POSESION se ha gozado por la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA de una manera PUBLICA, ya que, desde el año de dos mil trece (2013) la suscrita ha realizado como el pago de diversos derechos e impuestos, la realización de actos de dominio del conocimiento de los colindantes y vecinos del lugar, como se desprende de las documentales que se exhiben para que sea agregada en autos, por lo que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de este juicio en los términos y condiciones exigidas por la ley, esto es en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, razón por la cual se demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones que se reclaman. 7.- Es el caso, que la suscrita ROCIO HERRERA FERNANDEZ DE LARA ha POSEIDO el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para que proceda la transcurso del USUCAPION, y toda vez que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Comercio, en favor del Señor RICARDO MARTINEZ PEÑA a Señora ROSA MARIA HERNANDEZ VARO DE MARTINEZ, como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por dicho Registro, mismo que se exhibe para constancia, es por lo que previo los trámites legales y conducentes, vengo ante Usted a fin de que DECLARE que la USUCAPION se ha CONSUMADO y por ende se ha ADQUIRIDO LA PROPIEDAD del mismo. 8.- De los hechos anteriormente manifestados tienen conocimiento diversas personas que saben y le consta los mismos hechos y a las cuales me comprometo a presentar para que declaren en relación a los hechos.

Por medio de auto de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el siete (07) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1331.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 603/2023, promovido por NOHEMI JUDITH CHAVEZ CAMACHO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN GUERRERO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con la SEÑORA MARTHA LETICIA MARTINEZ MORA; AL SUR en DOS LINEAS: la PRIMERA DE 21.90 metros y colinda con RIO y la SEGUNDA de 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con LAURO BENITO ANTONIO; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con EDUARDO MORALES, actualmente con EDUARDO DE LA CRUZ SANCHEZ; AL PONIENTE en DOS LINEAS; la PRIMERA DE 10.00 metros y colinda con CALLEJON GUERRERO y la SEGUNDA DE 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con LAURO BENITO ANTONIO; Con una superficie total de 539.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1332.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 577/2023, promovido por ELOY ROMERO ARRIAGA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propiedad, respecto del inmueble CALLE JOSÉ MA. PINO SUÁREZ S/N, SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 metros con entrada a los terrenos al fondo mismas familias.

AL SUR: 46.00 metros con Ángel Alcántara Rivera.

AL ORIENTE: 58.00 metros con Margarito Rivera Esparza (hoy Eloy Romero Arriaga).

AL PONIENTE: 58.00 metros con Calle al poblado de San Marcos (hoy calle José Ma. Pino Suárez).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,555.20 m<sup>2</sup>.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1334.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PATRICIA ALBA ISLAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DAVID GIL OCOTECATL, promovió bajo el número de expediente 499/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALVA ISLAS, A TRAVÉS DE SU ALBACEA KARLA ALVA MENESES...se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en CASA y TERRENO ubicado en CALLE JUVENTINO ROSAS SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO



DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO; en el entendido que la cantidad en la que debe servir de base para el remate, será de \$5,128,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el mismo, por la Perito Partidor designada.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes ORDENANDOSE ANUNCIAR LA VENTA LEGAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. CONVOCANDOSE POSTORES, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en: la GACETA DEL GOBIERNO; el Boletín Judicial; en un periódico de mayor circulación (puede ser EL RAPSODA, DIARIO AMANECER, OCHO COLUMNAS o el de su preferencia) y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que dejen de mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y menos de siete días entre la última publicación del edicto correspondiente y la de la fecha del remate en la almoneda de mérito. Se expide para su publicación el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veinticuatro y veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

452-A1.- 5 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ROSA AMALIA CABALLERO HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS FACIO RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 1462/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de habernos convertido en propietarios respecto del inmueble que corresponde al Lote 49-D, Manzana 5, Fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00410056, con superficie a usucapir de 488.20 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle Bosques de Vincenes - 3; AL SUR.- 23.42 con área verde común; AL ESTE 30.00 metros con Lote 49-E; y al OESTE.- en 30.00 metros con Lote 49-C; b) La declaración judicial a favor de los suscritos de ser propietarios por usucapion del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietarios, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. c). La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán de la inscripción nombre de la Moral Residencial Bosques del Lago, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00410056, con rumbos, medidas y colindancias descritos en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones y como consecuencia la declaración judicial que reconozco la propiedad a favor de los suscritos sobre el inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapion que se promueve a favor de los suscritos Rosa Amalia Caballero Hernández y José Luis Facio Rivera, y de esta manera nos sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, (La Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapion se inscribirán en el Instituto de la Función Registral). Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa número 085-98/0035, con la moral Residencial Bosques del Lago, S.A., por el cual nos vendió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde dicha fecha se nos entregó la posesión física, material y legal del inmueble materia del presente juicio, por tal motivo hechos continuando ininterrumpidamente con la posesión originaria de dicho inmueble hasta el día de la presentación de la presente demanda ante esta instancia, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua, en virtud de que en su momento liquidamos en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a nuestro favor de dicho bien.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la moral demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el nueve de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Validación: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

453-A1.-5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO RODRIGUEZ PATIÑO, promovió en el expediente número 912/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble denominado: TERRENO DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN CERRADA FRANCISCO I. MADERO S/N, SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 58.00 METROS COLINDA CON LA C. GLORIA SOCORRO GUTIERREZ LOPEZ;

AL SUR: 44.80 METROS, COLINDA CON EL C. CARLOS A. DOMINGUEZ BAUTISTA, FERNANDO BAUTISTA ACEVEDO y MARIA ESTHER BAUTISTA ACEVEDO;

AL ORIENTE: 92.60 METROS COLINDA CON EL C. ENRIQUE BACA Y ANTONIO BERNAL MARQUEZ;

AL PONIENTE: 69.25 EMTROS COLINDA CON EL C. CELSO MARQUEZ y FELIPE MARQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 4,236.60 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique, la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

454-A1.- 5 y 8 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA  
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE UNITARIO A REALIZAR LAS MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO CONVenga.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 14486/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovió por VICTOR MANUEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE AGRICULTORES, NUMERO SEIS, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 240 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE.- VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
- SUR.- LAURA LOPEZ RIVERA.
- ORIENTE.- CERRADA DE AGRICULTORES.
- PONIENTE.- HUMBERTO MARTÍN FONSECA PALMA.

Ya que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, lo que se acredita con el certificado de no inscripción acompañado a la presente solicitud de información de dominio, para lo cual se acompañan hechos y pruebas a la solicitud antes mencionada.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LO TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación: ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

58-B1.-5 y 8 septiembre.